

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Oficio Núm.: 205BL16001/ 3302/2018**  
Almoloya de Juárez, Estado de México,  
a 23 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**RECURSOS DE REVISIÓN 04233/INFOEM/IP/2018**

**C. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN**  
**DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**P R E S E N T E:**

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES**, en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; con el debido respeto, comparezco para exponer:

~~Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (UPVT) en los siguientes términos:~~

## **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

### **I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

Señala la recurrente en el formato de su Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

*"Información incompleta" (sic)*

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

“No dan la Cedula profesional ni mencionan causa justificada del porque la negativa.” (sic)

## II. HECHOS.

1. Con fecha 5 de octubre de dos mil dieciocho, la C. [REDACTED], presentó solicitud de acceso a la información pública con número de folio, 01287/UPVT/IP/2018, mediante la cual requiere la siguiente información, respectivamente:

“Grado académico y Cedula Profesional de Diana Palacios Valdez” (sic).

2. El seguimiento de acceso a la información de las solicitudes referidas en el hecho anterior, se encuentran registradas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
3. Mediante el oficio número 205BL16001/3072/2018 de fecha 8 de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la UPVT, solicitó al Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales proporcionar a más tardar el día 20 de noviembre del año en curso, el análisis, confirmación o modificación de las respuestas de las solicitudes, materia de estos recursos, para la elaboración del informe de justificación en relación a los Recursos de Revisión recaídos a las solicitudes de información pública de referencia.
4. A través del oficio número 205BL13000/1171/2018, recibido en fecha 23 de noviembre, el Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, informó lo siguiente:

“...se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Unidad administrativa a mi cargo...” (Sic)

## III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente en relación con el acto que se impugna, ya que no se niega la información respecto de la solicitud de información, toda vez que el servidor público habilitado dio respuesta en tiempo y forma, conforme a lo solicitado por el peticionario, motivo por el cual confirma sus respuesta.

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante "

generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cumple con su obligación en contestar en tiempo y forma la solicitud información requerida, referente a la información que obra en sus archivos.

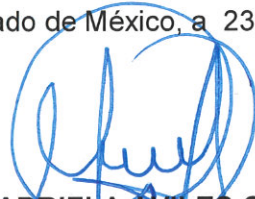
Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, por lo que se confirma la respuesta del Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, atentamente pido se sirva:

**UNICO:** Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 23 de noviembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



**LIC. GABRIELA ÁVILES OLIVARES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**Oficio No. 205BL14002/1171/2018**

Almoloya de Juárez, Estado de México a 22 de noviembre de 2018

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión con número **04233/INFOEM/IP/RR/2018** de fecha **06 de noviembre de 2018**, me permito informarle que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Unidad administrativa a mi cargo, a la solicitud número 01287/UPVT/IP/2018.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

  
**M. EN CR. LAURA MANZANO SALINAS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS Y MATERIALES**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIASUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
RECURSOS HUMANOS Y  
MATERIALES

c.c.p. Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga.- Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
L. C. Alfredo Rodríguez Pérez, Director de Administración y Finanzas.  
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT.  
Archivo.  
LMS/ammr

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
**RECIBIDO**  
1100  
23 NOV 2018  
Lic. Federico  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C.P. 50904,  
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. www.upvt.edu.mx

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**Oficio No. 205BL14002/1172/2018**

Almoloya de Juárez, Estado de México a 22 de noviembre de 2018

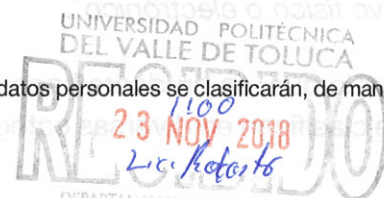
**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 01287/UPVT/IP/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, en la que requiere a este Departamento de Recursos Humanos y Materiales lo siguiente:

*“Grado académico y Cedula Profesional de Diana Palacios Valdez” (sic)*

Conforme al artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Asimismo, con fundamento en el apartado VII. Objetivo y funciones por Unidad Administrativa correspondientes a las funciones del Departamento de Recursos Humanos y Materiales establecidas en el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 9 de noviembre de 2011 y derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Unidad Administrativa me permito informarle que lo que obra es el título de grado de maestría de la servidora pública, referida en la solicitud. Del documento antes mencionado se entrega la versión pública, del cual se testó la información correspondiente a la fotografía, ya que podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella, los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, señalan en el artículo 1, fracciones I y V, que dicha información se encuentra dentro de la categoría de datos personales, tal como se muestra a continuación:

Artículo I. Los datos personales contenido en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

- I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica, cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; **fotografía**; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;  
[...]
- V. Datos académicos: Trayectoria educativa; calificaciones; **títulos**; cédula profesional; certificados, y reconocimientos, entre otros

Por el siguiente motivo: la **fotografía** constituye una reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto o cosa, obtenidas en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de una cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción fiel de las imágenes captadas.

Asimismo, es importante señalar la naturaleza del documento citado:

a) Título Profesional:

El Título Profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, con lo que se atiende la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que traslada a la ley la determinación de las profesiones que necesitan título para su ejercicio, la respectiva ley reglamentaria del dispositivo constitucional, en su artículo primero señala la definición que se reproduce en el presente párrafo, mientras que el artículo tercero del mismo ordenamiento condiciona la obtención del título profesional o grado académico equivalente para la obtención de la cédula de ejercicio.

En este sentido, el artículo 11 de la ley señalada establece los requisitos que debe reunir el título profesional, entre los cuales se incluye el retrato del interesado como elemento indispensable de identidad de la persona a quien se le expide.

Si bien dicha información forma parte de los documento en mención, también es necesario clasificarla ya que se trata de información confidencial, que identifica a una persona física y con fundamento en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define a los datos personales como: *“... a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que este almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico”*.

Por lo que, es prudente hacer alusión a la clasificación del dato personal en cuestión, los cuales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

De forma enunciativa los datos personales de identificación conforme a los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de la Ley de Protección de Datos Personales tienen la siguiente clasificación:

• Nombre.	• Domicilio.	• Teléfono particular y/o celular.	• Correo electrónico personal.
• Estado civil.	• Firma.	• Firma electrónica.	• Cartilla militar.
• Lugar y fecha de nacimiento.	• Nacionalidad.	• Edad.	• Fotografía.
• Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	• Clave Única de Registro de Población (CURP).	• Nombre de familiares.	• Dependientes y beneficiarios.
• Costumbres.	• Idioma y lengua.	• Voz.	• Entre otros.

En atención a las disposiciones legales el título profesional de maestría de la servidora pública referida en la solicitud, se constituyen como un documento probatorio del nivel académico de una persona, que pueden tramitarse sin que ésta funja necesariamente como servidor público, para corroborar que, en efecto, cuenta con el grado educativo, por lo que en los documentos en mención se incluye el nombre de la persona, el nivel académico, el año de expedición, así como la institución que avala los estudios, resulta innecesario revelar la fotografía de la persona referida en la solicitud, toda vez que son datos personales que identifican a una persona física o la hace identificables; por lo que tiene el carácter de confidencial, cumpliendo con esto el supuesto establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto por el artículo 1 fracciones I y V de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, resultando procedente se decrete como confidencial el dato personal de la fotografía de la persona ya referida.

Por lo que con fundamento en los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción I y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación propuesta a través del acuerdo correspondiente y en caso de resultar procedente, la versión pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C.P. 50904,  
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. www.upvt.edu.mx

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Asimismo, es importante señalar que para ingresar como servidor público no es un requisito obligatorio el contar con la cédula profesional, por lo tanto no se posee la cédula profesional en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Con lo anteriormente expuesto se da respuesta al requerimiento de información.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



  
**MTRA. EN CR. LAURA MANZANO SALINAS**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS**  
**HUMANOS Y MATERIALES**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
RECURSOS HUMANOS Y  
MATERIALES

c.c.p. **Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga**, - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
**L. C. Alfredo Rodríguez Pérez**, Director de Administración y Finanzas de la UPVT.  
**L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez**, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT.  
Archivo.  
LMS/ammr

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcalci, C.P. 50904.  
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. [www.upvt.edu.mx](http://www.upvt.edu.mx)